INVIAS
Maria Victoria Arbelaez Gonzalez, Subdirectora de Pro
2026-10-30T19:56:49-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

Al contestar cite este radicado: 2026S-VBOG-083987
Fecha: 2026-10-30 19:56:44

SEÑOR(A):
CONSORCIO ALBANIA RUTA 88GJ02
fundacionjapeds@gmail.com

ASUNTO: REQUERIMIENTO SOLICITUD REMITIR DOCUMENTACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO LP-DEO-SGI-022-2026

Respetado señor Monterroza:

Mediante la **Resolución No. 4805 del 02 de octubre de 2026**, la Entidad adjudicó al **Consorcio Albania Ruta 88GJ02,** el contrato derivado del Proceso de Selección No. **LP-DEO-SGI-022-2026**, cuyo objeto es: **"REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE LAS CARRETERAS SAN ROQUE – LA PAZ (4901), VALLEDUPAR - LA PAZ (8004) LA PAZ - DISTRACCIÓN RUTA 4902, VALLEDUPAR- RIO SECO SAN JUAN (8004A) PASO NACIONAL POR SAN JUAN (49GJB) DISTRACCIÓN ALBANIA RUTA 8801 Y ACCESO A ALBANIA RUTA 88GJ02 DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y GUAJIRA",** la cual fue publicada en la PLATAFIRMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II el día 02 de octubre de 2026.

Con el propósito de atender los plazos previstos en el cronograma del proceso se le requiere para que, a más tardar el día **03 de noviembre de 2026**, se allegue la siguiente documentación a efectos de la verificación, elaboración y suscripción del contrato:

Se debe remitir la documentación solicitada mediante correo de fecha 29 de octubre de 2026.

"Me permito informar que, una vez revisada la documentación remitida en correo que antecede, los documentos que a continuación se describen no fueron aportados o deben ser ajustados en fechas de expedición:

***CERTIFICACION BANCARIA: DEL CONSORCIO ALBANIA RUTA 88GJ02** (DEBE CONTENER EN LA IDENTIFICACIÓN DEL CONSORCIO EL DIGITO DE VERIFICACIÓN), no puede presentarse certificación diferente a la del consorcio.*

Solicito por favor remitir la totalidad de los documentos requeridos DE MANERA INMEDIATA, ya que se debe suscribir este contrato en el menor tiempo posible, cualquier inquietud quedo atento en el número WhatsApp 3005552229, solicito se indique un número telefónico de la persona encargada de expedir la documentación solicitada.

NOTA 1: SOLO REMITIR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS Y HACERLO EN ESTE HILO DE CORREOS.

NOTA 2: De manera atenta, solicitamos su colaboración para mantener vigente la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto se efectúe la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del INVÍAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

INVIAS
Maria Victoria Arbelaez Gonzalez, Subdirectora de Pro
2026-10-30T19:56:49-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la garantía de cumplimiento debe surtir el proceso de revisión y aprobación por parte de la Entidad, por lo que su expedición o cargue en la plataforma SECOP II no constituye, por sí solo, el cumplimiento de dicho requisito.

En consecuencia, agradecemos verificar la vigencia actual de la póliza de seriedad de la oferta y, en caso de ser necesario, gestionar oportunamente su correspondiente prórroga, remitiendo el soporte respectivo para garantizar la continuidad de su cobertura hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

Agradecemos su atención y pronta gestión, con el fin de dar continuidad al trámite contractual.".

NOTA IMPORTANTE 1: Se menciona la siguiente **TRAZABILIDAD** en la cual se dan a conocer las gestiones adelantadas por parte de la **SUBDIRECCION DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES** para la obtención de la documentación solicitada:

1). El día 05 de octubre del 2026 se envió correo electrónico a fundacionjapeds@gmail.com fundacionjapeds@gmail.com, solicitando documentos.

2). El día 13 de octubre del 2026 se envió correo electrónico a fundacionjapeds@gmail.com fundacionjapeds@gmail.com, **REITERANDO** solicitando documentos.

3). El día 16 de octubre del 2026 se envió correo electrónico a fundacionjapeds@gmail.com <fundacionjapeds@gmail.com>, **2 REITERACIÓN** solicitando documentos.

4). El día 20 de octubre del 2026 se envió correo electrónico a fundacionjapeds@gmail.com fundacionjapeds@gmail.com, y ingconstructorabolivar@gmail.com, **3 REITERACIÓN** solicitando documentos.

5). oficio de salida de fecha 26 de octubre de 2026, dirigido al **Consorcio Albania Ruta 88GJ02,** solicitando se remita documentación faltante en un termino de un (1) día.

6). El día 29 de octubre del 2026 se envió correo electrónico a fundacionjapeds@gmail.com fundacionjapeds@gmail.com, y c.ruta88albania02@equilibrioingenieriayservicios.com, **REITERACIÓN** solicitando documentos.

NOTA IMPORTANTE 2: En el evento en que el adjudicatario no allegue la totalidad de los documentos requeridos en la forma solicitada, deberá indicar dentro del mismo plazo otorgado y de manera justificada y debidamente soportada, las pruebas y/o explicaciones que acrediten una justa causa para el retraso en el cumplimiento de esta obligación.

Se pone de presente que, conforme a lo regulado en el numeral 1.7 del Pliego de Condiciones y el "anexo 2 – Cronograma", el adjudicatario dispone de un término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación para aportar la documentación requerida conforme al numeral 3.4.4 y el "CAPÍTULO VIII" del documento base y formalizar la respectiva firma del contrato estatal.

INVIAS
María Victoria Arbeláez Gonzalez. Subdirectora de Pro
2026-10-30T19:36:49-05:00. Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

Como consecuencia de lo anterior, en el evento de configurarse la omisión o retardo injustificado en allegar los documentos requeridos para suscribir el contrato adjudicado dentro del plazo perentorio contemplado en los documentos del proceso, el INVIAS dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19[1] del decreto 1082 de 2015 en concordancia con el numeral 2.2.1.2.3.1.6[2], íbidem, como consecuencia de "*La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*".

En tal evento, la Entidad quedará facultada para iniciar la actuación administrativa sancionatoria para declarar el siniestro, liquidar los perjuicios fijados en la póliza y hacer efectiva la indemnización a cargo del adjudicatario y de la respectiva compañía aseguradora o entidad financiera garante en desarrollo de lo indicado en el numeral 2.2.1.2.3.2.8[3] del decreto 1082 de 2015.

De igual manera se advierte que en caso de hacerse efectiva la garantía de seriedad de la oferta por la no suscripción del contrato, se producirá la inhabilidad general para contratar con el estado de acuerdo con lo previsto en el artículo 8, numeral 1, literal e), de la Ley 80 de 1993[4], quedando inhabilitado para participar en *licitaciones* y para celebrar contratos con el Estado por el término de cinco (5) años.

NOTA IMPORTANTE 3: Adicionalmente, solicitamos su colaboración para mantener vigente la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto se efectúe la aprobación de la garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual por parte del INVÍAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, agradecemos verificar la vigencia actual de la póliza de seriedad de la oferta y, en caso de ser necesario, gestionar oportunamente su correspondiente prórroga, remitiendo

---

[1] *ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.19. Efectividad de las garantías. La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así: 1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro. 2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.*

[2] *ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: (...) 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.(...)"*

[3] *ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.8. Sanción por incumplimiento de la seriedad de la oferta. En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.*

[4] *ARTÍCULO 8.- De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar:*
1o. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales: (...) ***e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.*** *(...) Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d), e i) se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución;* ***las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o concurso, o de la celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma****."* Subrayado y negrita fuera del texto original.

el soporte respectivo para garantizar la continuidad de su cobertura hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

La documentación deberá remitirse a través de los correos electrónicos jamartinez@invias.gov.co; y marbelaez@invias.gov.co a más tardar el día **03 de noviembre de 2026**.

Atentamente,

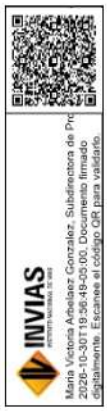
Copia: ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL en calidad de garante de la seriedad de la oferta de la propuesta presentada por el Consorcio Albania Ruta 88GJ02 *amparada con póliza No C-100119184 certificado 10418408 del 16 de julio de 2026.*

Cordialmente,

MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ
SUBDIRECTORA DE PROCESOS SELECCION CONTRACTUALES

Proyectado por: Julian Andres Martinez Beltran
Revisado por: Yavira Esperanza Florian Castañeda
Aprobado por:

Copia Interna a: LUIS JAIME DIAZ PEREZ ()
Copia Externa a: SEGUROS MUNDIAL (), COMPAÑIA DE SEGUROS MUNDIAL SA ()



REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

ARBELAEZ GONZALEZ MARIA VICTORIA - 1097393050

30/10/2026 19:57:00 COT -05

ABTD-7OAG-OF1O-TAFF-J179-3408-2197-72

Fecha: 2026-10-30T19:56:51-05:00
Maria Victoria Arbelaez Gonzalez
1097393050
Subdirectora de Procesos Seleccion Contractuales
SUBDIRECCION DE PROCESOS SELECCION CONTRA
Instituto Nacional de Vias